



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Viernes, 19 de julio de 1991

Núm. 164

SUMARIO

SECCION TERCERA	
Excma. Diputación de Zaragoza	Página
Expediente de modificación de créditos	2713
SECCION CUARTA	
Delegación de Hacienda de Zaragoza	
Notificando a deudores de paradero desconocido	2713-2714
SECCION QUINTA	
Dirección General de Urbanismo	
Resolución por la que se da publicidad al acuerdo relativo al recurso de alzada contra la aprobación de la revisión del PGOU de Utebo	2715
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo del sector Despachos Profesionales de Graduados Sociales	2716
Convenio colectivo de la empresa Bolea Hogar	2718
Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo	
Notificando resolución	2719
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Autorización administrativa y aprobación de proyecto de línea eléctrica (AT 358-90)	2720
Sometiendo a información pública diferentes proyectos de líneas eléctricas	2720-2721
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	2721-2724
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2724-2728

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 43.842

Con fecha 7 de junio de 1991 fue aprobado, en sesión plenaria de esta Corporación, expediente de modificación de créditos, concediendo créditos extraordinarios al presupuesto general de 1991, por importe de 211.866.893 pesetas y suplementando partidas por 454.826.920 pesetas, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, por la cantidad total de 666.693.813 pesetas.

Ha sido expuesto al público por el período de quince días hábiles, no habiendo ningún tipo de reclamación durante este plazo de pública exposición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se publica, resumido por capítulos, el mencionado expediente de modificación de créditos, y que es el siguiente:

Presupuesto general

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 285.929.810 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 47.006.735 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 58.601.606 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 235.636.629 pesetas.
7. Transferencias de capital, 39.519.033 pesetas.

Total, 666.693.813 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de julio de 1991. — El presidente, José Marco Berges.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Núm. 32.111

El jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que a continuación se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por darse las circunstancias previstas en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, por lo que de acuerdo con dicho precepto se efectúa notificación de los mismos remitiéndola al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación y se les requiere para el pago de la deuda en el plazo que establece el citado artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se hace saber que, por el jefe de la Dependencia se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 106 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 20 de mayo de 1991. — El jefe del Servicio de Recaudación, Mariano Colmenares Simón.

Relación que se cita

Nombre, concepto, número de certificación e importe

Palacio Parada, Rafael. IRPF. 0982-91. 36.373.
 Palacio Parada, Rafael. IRPF. 0983-91. 43.716.
 Palacio Parada, Rafael. IRPF. 1018-91. 100.855.
 Palacio Parada, Rafael. IRPF. 1019-91. 108.670.
 Palacio Parada, Rafael. IRPF. 1020-91. 229.970.
 Palacio Parada, Rafael. IRPF. 1021-91. 149.273.
 Palacio Parada, Rafael. IVA. 1056-91. 242.518.
 Palacio Parada, Rafael. IVA. 1057-91. 383.485.
 Palacio Parada, Rafael. IVA. 1058-91. 605.393.
 Palacio Parada, Rafael. IVA. 1059-91. 323.857.
 Friday, S. A. Intereses demora. 0280-91. 773.004.
 Aragonés Gimeno, José-María. Sanc. transporte. 0322-91. 300.000.
 Aragonés Gimeno, José-María. Sanc. transporte. 0386-91. 300.000.
 Aragonés Gimeno, José-María. Sanc. transporte. 0387-91. 49.200.
 Aragonés Gimeno, José-María. Sanc. transporte. 0388-91. 300.000.
 Aragonés Gimeno, José-María. Sanc. transporte. 0389-91. 300.000.
 Aragonés Gimeno, José-María. Sanc. transporte. 0390-91. 300.000.
 Aragonés Gimeno, José-María. Sanc. transporte. 0391-91. 300.000.
 Aragonés Gimeno, José-María. Sanc. transporte. 0392-91. 300.000.

Núm. 32.112

El jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda Pública, contra los deudores que a continuación se detallan junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representante en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 20 de mayo de 1991. — El jefe del Servicio de Recaudación, Mariano Colmenares.

Relación que se cita

Nombre, concepto, núm. certificación e importe

Agente 5:

Alfonso Lorén, Pascual. Sanc. empleo. 9200-90. 60.120.
 Altarriba Millán, Antonio. Sanc. tributaria. 7993-90. 30.000.
 Aranda Guerrero, María-Rosa. Sanc. tributaria. 0748-90. 30.000.
 Aranda Guerrero, María-Rosa. Sanc. tributaria. 0749-90. 30.000.
 Aranda Guerrero, María-Rosa. Sanc. tributaria. 0750-90. 60.000.
 Aranda Guerrero, María-Rosa. Sanc. tributaria. 0751-90. 60.000.
 Ballester Marquina, Abilio. Sanc. tributaria. 3916-90. 30.000.
 Borroy Medina, Mario-Vicente. Sanc. tráfico. 2584-90. 9.600.

Calvo Saiz, Raimundo. Sanc. gubernativa. 8015-90. 120.000.
 Cano Gaitán, María-Teresa. Sanc. tráfico. 1929-90. 2.400.
 Centro del Descanso, S. L. Sanc. empleo. 9200-90. 60.120.
 Conate, S. A. Tasa 20.01. 0040-91. 4.950.
 Construcciones Rodrigo Pellicer, S. L. Sanc. tributaria. 8880-90. 30.000.
 Cortés Escanero, José-Manuel. Sanc. tráfico. 12704-90. 18.000.
 Cruz Royo, Andrés. Sanc. tributaria. 7118-89. 30.000.
 Díaz Ferrer Cosmo, Emilio. Sanc. gubernativa. 8359-90. 4.476.
 Duarte Vela, Lázaro. IRPF. 4299-90. 5.332.
 Dytar Ingenieros, S. A. Sanc. tributaria. 9006-90. 30.000.
 Edificaciones Portalet, S. A. Sanc. tributaria. 7991-90. 30.000.
 Edificaciones Portalet, S. A. Sanc. tributaria. 7992-90. 30.000.
 Escorihuela Domínguez, Javier. Sanc. tributaria. 7995-90. 30.000.
 Gálvez Romero, Francisco J. Sanc. tráfico. 0576-90. 24.000.
 García Sancho, Jorge. Sanc. tráfico. 0357-90. 2.400.
 Gran Gimeno, Jaime. Sanc. tráfico. 12696-90. 2.400.
 Mirallas Fernández, Antonio. IVA. 7463-89. 17.236.
 Miranda Bayod, Antonio. Sanc. gubernativa. 8057-90. 2.520.
 Montón López, María. Transmisiones. 1824-90. 6.902.
 Noguerol Sánchez, Lucía. Sanc. gubernativa. 9175-90. 2.400.
 Puig Masana, Dolores. Sanc. tráfico. 12155-90. 9.600.
 Seguridad García Morte, S. C. IVA. 8764-90. 116.262.
 Simón Sánchez, Máximo. Transmisiones. 0838-89. 28.649.
 Videoclub Ebro, S. A. Sanc. tributaria. 8000-90. 30.000.

Agente 07:

Bioalfa, S. A. de Proteínas Vegetales. Sent. Aud. Na. 0514-90. 940.355.
 Coop. Viv. Pequeña y Mediana Empresa. Int. demora. 5921-89. 142.156.
 Coop. Viv. Pequeña y Mediana Empresa. Int. demora. 5920-89. 65.488.
 Coop. Viv. Pequeña y Mediana Empresa. Int. demora. 5922-89. 145.666.
 Coop. Viv. Pequeña y Mediana Empresa. Sanc. tributaria. 8978-90. 30.000.
 Cumaza, S. L. Sanc. gubernativa. 0371-91. 120.240.
 Ellacuría Inurrieta, Beatriz. Transmisiones. 0142-91. 262.181.
 Fuster y Júlvez, S. L. Sanc. tributaria. 8949-90. 30.000.
 Ingeniería de la Edificación Industrial. Sanc. gubernativa. 0442-91. 240.000.
 Ingeniería de la Edificación Industrial. Sanc. gubernativa. 0443-91. 240.000.
 Internacional, S. A. Sanc. gubernativa. 0380-91. 120.000.
 Krypton Internacional, S. L. Sanc. gubernativa. 0499-91. 120.000.
 Krypton Internacional, S. L. Sanc. gubernativa. 0498-91. 120.000.
 Mya Publicidad, S. L. Sanción tributaria. 0284-91. 120.000.
 Overdose, S. C. Sanc. gubernativa. 0368-91. 7.200.
 Piombi Mario, Enrique. Sanc. gubernativa. 9156-90. 6.000.
 Redisa Aragón, S. A. Sociedades. 0270-91. 19.828.
 Rivas Ruiz, Juan. IRPF. 0005-90. 5.348.
 Sánchez Laín, Carlos. Sanc. tráfico. 12814-90. 24.960.
 Solsona González, Pilar. IRPF. 8624-90. 136.961.
 Turolense Espectáculos y Hostelería, S. A. Sanc. tributaria. 8962-90. 30.000.
 Vasamar Jusán, S. L. Sanc. transporte. 0169-91. 241.200.

Agente 08:

Callejo Sebastián, Francisco. Tasa 20.01. 0039-91. 12.768.
 Cea Martín-Crespo, Jesús. Sanc. gubernativa. 7596-90. 2.400.
 Cano Olivera, José-Luis. Sanc. gubernativa. 9185-90. 61.200.
 Gálvez Martínez, Juan. Sanc. transporte. 0147-91. 6.000.
 Moreno López, José-Luis. Sanc. tributaria. 8931-90. 30.000.
 Moreno López, José-Luis. Sanc. tributaria. 8932-90. 30.000.
 Moreno López, José-Luis. IVA. 8753-90. 10.433.
 Nueva Hostería Zaragozana, S. L. Licencia fiscal. 8481-90. 1.786.
 OCESA. Sanc. transporte. 0166-91. 30.000.
 Ontoria Giménez, María-Isabel. Sanc. gubernativa. 9159-90. 1.200.
 Quintín Muñío, Antonio. Sanc. transportes. 0148-91. 49.200.
 Ximénez de Embún Reboul, J. Luis. Actos jurídicos. 0145-91. 15.401.
 Palacín Corao, Julián. Sanc. tráfico. 0195-91. 36.000.
 Ablitense de Cargas, S. L. Sanc. tributaria. 8865-90. 30.000.
 Confecciones Rudiana, S. L. Sanc. gubernativa. 9242-90. 60.001.
 Mañero Gregorio, Jesús. Int. demora. 8781-90. 2.732.
 Mañero Gregorio, Jesús. Int. demora. 8780-90. 12.662.
 Maker Sporting, S. C. L. Sanc. gubernativa. 9243-90. 60.600.
 Milsen, S. L. Sanc. tributaria. 9086-90. 30.000.
 Moreno Bartolomé, Francisco. Sanc. tráfico. 0092-91. 24.000.
 Munárriz Magaña, Miguel-Angel. Sanc. tributaria. 9088-90. 30.000.
 Munárriz Magaña, Miguel-Angel. Sanc. tributaria. 9087-90. 30.000.
 Tarazona del Mueble, Coop. Ltda. Sanc. tributaria. 8888-90. 30.000.

Agente 09:

- Alvarez Marugán, Antonia. Sanc. tributaria. 6109-90. 30.000.
 Alvarez Marugán, Antonia. IRPF. 7330-90. 3.191.
 Alvarez Marugán, Antonia. Int. demora. 7863-90. 2.506.
 Ballarín Casanova, Oscar. Sanc. tráfico. 0199-91. 6.000.
 Blade Riba, Juan-Bautista. Sanc. tributaria. 8891-90. 30.000.
 Carrascosa Sanz, Rafael M. Sanc. tráfico. 10139-90. 2.400.
 Carrascosa Sanz, Rafael M. Sanc. tráfico. 10134-90. 3.000.
 Cebrían Sierra, Antonio. Sanc. tráfico. 9522-90. 12.000.
 Círac Sancho, Miguel-Angel. Sanc. gubernativa. 8097-90. 2.268.
 Construcciones Escatrón, S. C. Sanc. gubernativa. 9233-90. 120.000.
 Coop. Textil Sta. Lucía de Escatrón. Sanc. tributarias. 8853-90. 120.000.
 Cortés Zueco, José. Sanc. tributarias. 9119-90. 30.000.
 Dagnino Pardo, Carlos-César. Sanc. gubernativa. 8049-90. 2.520.
 Distribuciones Solchaga y Navarro. Sanc. gubernativa. 0430-91. 9.600.
 Franco García, Manuel. Sanc. tributarias. 9120-90. 30.000.
 García Asensio, José-Antonio. Sanc. tráfico. 0093-90. 6.000.
 Gimeno Orós, Pedro-Manuel. Sanc. gubernativa. 5438-90. 2.400.
 Gimeno Orós, Pedro-Manuel. Sanc. gubernativa. 7638-90. 6.000.
 Guardia Ráfales, Jesús. Sanc. tributaria. 9121-90. 30.000.
 Jiménez Escudero, Mercedes. Sanc. transportes. 0171-91. 30.000.
 Jiménez Escudero, Mercedes. Sanc. transportes. 0172-91. 49.200.
 La Luna, S. C. Sanc. gubernativa. 9160-90. 120.000.
 La Luna, S. C. Sanc. gubernativa. 0322-91. 180.000.
 Marqués Pinardell, Angel. IRPF. 8589-90. 45.775.
 Metálicas Gracia Sisamón, Sdad. Civil. Int. demora. 8839-90. 4.322.
 Nebreda Quintana, Miguel-Angel. Sanc. tráfico. 4686-90. 9.600.
 Navarro y Solchaga, S. L. Sanc. gubernativa. 9224-90. 24.000.
 Navarro y Solchaga, S. L. Sanc. gubernativa. 0427-91. 120.000.
 Navarro y Solchaga, S. L. Sanc. gubernativa. 0431-91. 12.000.
 Navarro y Solchaga, S. L. Sanc. gubernativa. 0432-91. 60.600.
 Navarro y Solchaga, S. L. Sanc. gubernativa. 0436-91. 30.000.
 Navarro y Solchaga, S. L. Sanc. gubernativa. 0437-91. 60.001.
 Navarro y Solchaga, S. L. Sanc. gubernativa. 0441-91. 12.000.
 Navarro y Solchaga, S. L. Sanc. gubernativa. 0464-91. 120.000.
 Ochoa Oscar, Rubén. Sanc. tributaria. 8849-90. 2.400.
 Rabinad Perandreu, Antonio. Sanc. tributaria. 9123-90. 30.000.
 Seguridad Profesional, S. A. Sanc. gubernativa. 3989-90. 120.000.
 Sorio Azor, Jacinto. Sanc. gubernativa. 8005-90. 1.800.
 Vega Couso, Mercedes. Sanc. tráfico. 0222-91. 6.000.
 Vega Miguel, Nicolás. IRPF. 7709-90. 37.484.
 Villarroya Fabián, Fernando. Int. demora. 8836-90. 3.308.
 Zarca Muñoz, Juan-Luis. Sanc. gubernativas. 8066-90. 4.476.
 Francisco-Javier Gutiérrez G. y Ant. Fuerte. Sanc. tributaria. 5994-90. 30.000.
 Francisco-Javier Gutiérrez G. y Ant. Fuerte. IVA. 0216-91. 12.400.

Agente 15:

- Gállego Lorente, Miguel-Angel. Sanc. gubernativa. 9206-90. 30.000.
 Puig Ramón, Cayetano. Sanc. tributaria. 8889-90. 30.000.
 Puig Ramón, Cayetano. Sanc. tributaria. 8866-90. 30.000.
 García Verde, Andrés. Sanc. tráfico. 7425-90. 6.000.
 Pueyo Ruiz, Jesús. Sanc. gubernativa. 7425-90. 12.000.
 Cerdán Miguel, José-María. Sanc. tributaria. 6982-90. 30.000.

Agente 16:

- Abardía García, Fernando-Ignacio. Sanc. tributaria. 8964-90. 30.000.
 Arbex Gálvez, Carlos-Alberto. Transmisiones. 0027-91. 207.407.
 Berdiel Miguel, José-Manuel. Sanc. gubernativas. 6442-90. 6.000.
 Bollería Industrial del Ebro, S. A. Transmisiones. 0882-89. 111.617.
 Chamorro Catarecha, Jesús-Antonio. Sanc. tributaria. 8976-90. 30.000.
 Chica Chica, Manuel. Sanc. gubernativa. 9157-90. 6.000.
 Cortés Torno, Carmen. Sanc. tributaria. 7956-90. 24.000.
 López Madrazo González, Esperanza. IRPF. 0056-91. 381.233.
 Lon García, Artemio. Sanc. gubernativas. 8046-90. 2.520.
 Masala, S. L. Licencia fiscal. 3760-90. 1.786.
 Masala, S. L. Licencia fiscal. 7703-90. 1.786.
 Masala, S. L. Licencia fiscal. 8480-90. 1.786.
 Masala, S. L. Licencia fiscal. 0051-91. 1.728.
 Mba Ada-Nsue, Tito. Sanc. gubernativas. 8011-90. 2.400.
 Paraíso Residencial, S. L. Sanc. gubernativas. 9238-90. 90.000.
 Peña Pérez, Juan-Antonio. IRPF. 0080-91. 50.136.
 Pérez Iglesias, Miguel-Julio. Sanc. gubernativas. 8016-90. 90.000.
 Vicioso Aragonés, Hipólito. Sanc. agricultura. 0360-90. 12.000.
 Villarino Herrera, Carlos. Sanc. tributaria. 8991-90. 30.000.
 Vintanel Embarba, Antonio. Sanc. gubernativa. 9161-90. 180.000.

Agente 19:

- Aranda Romanos, Antonio. Sanc. tráfico. 11872-90. 4.800.
 Arruebo Pérez, Mariano-Carlos. Sanc. tráfico. 11878-90. 39.000.
 Asensi Campña, José-María. Sanc. tráfico. 12039-90. 9.600.
 Centro Camblor, Evaristo. Sanc. gubernativa. 8099-90. 2.268.
 Cofimok, S. A. Licencia fiscal. 0001-91. 27.184.
 Distribuciones J. V. R., S. L. Transmisiones. 1672-90. 2.798.
 Duce Aldea, Angeles. Sanc. comercio. 1421-90. 14.400.
 Duquela Marmolejo, Luis-Osiris. Sanc. gubernativas. 7430-90. 6.000.
 Esteban Mora, Pilar-Eva. Sanc. tráfico. 12034-90. 14.400.
 Estudios Decar, S. L. Transmisiones. 1701-90. 23.490.
 García Pradillo, Julio. Haberes indebidos. 0176-90. 788.591.
 Giménez Dina, Clemente. Sanc. gubernativas. 7459-90. 2.400.
 Grasa Biec, Clemente. Sanc. gubernativas. 1719-90. 148.697.
 Guillén Goicoechea, Luis. Transmisiones. 1703-90. 8.220.
 Jiménez Carbonell, Ismael. Sanc. tráfico. 11996-90. 60.000.
 Jiménez Carbonell, Ismael. Sanc. tráfico. 12001-90. 84.000.
 Lahuerta Rincón, José-Manuel. Sanc. tráfico. 12051-90. 24.000.
 Larrea Requena, Milagros. Transmisiones. 1643-90. 51.751.
 Lázaro Cortés, Jesús-Angel. Sanc. tráfico. 12804-90. 30.000.
 López Moreno, José-Fernando. Sanc. tráfico. 11930-90. 6.000.
 Mara Risueño, Angela. Transmisiones. 1700-90. 54.348.
 Muñoz Carmona, José-Antonio. Transmisiones. 1704-90. 167.237.
 Parquets de Encina, S. L. Sanc. tributarias. 8893-90. 30.000.
 Pérez Ferrer, Lorenzo. Sanc. gubernativas. 7458-90. 2.400.
 Pérez González, Amador. Sanc. tráfico. 12878-90. 60.000.
 Pes Guillén, Lourdes. Transmisiones. 1618-90. 21.419.
 Pina Sardaña, José-Luis. Transmisiones. 1632-90. 86.063.
 Rasal Pascual, María-Teresa. Sanc. tráfico. 12813-90. 2.400.
 Roca Rubio, Jesús-Angel. Sanc. tráfico. 9644-90. 2.400.
 Rojo Yagüe, Pascual-José-Antonio. Sanc. tráfico. 12436-90. 4.800.
 Rojo Yagüe, Pascual-José-Antonio. Sanc. tráfico. 12501-90. 18.000.
 Solano Castellón, José-María. Transmisiones. 1171-90. 128.550.
 Tortajada López, Carlos-Javier. Sanc. tráfico. 12230-90. 6.000.
 Trasfí García, E. Sanc. transporte. 1653-90. 6.000.
 Velamazán García, María-Inmaculada. Sanc. tráfico. 13105-90. 18.000.
 Vicioso Ozcoz, Enrique. Sanc. gubernativa. 8054-90. 2.520.
 Mas Abad, José-María. IRPF. 57297-87. 102.038.

P. E.:

- Unión Aragonesa de Minusválidos. Sanc. gubernativa. 0521-91. 600.120.
 Martínez Enciso, Adolfo. Sanc. gubernativa. 0377-91. 600.000.
 Sebastián García Hernández, S. A. IRPF. 0072-91. 908.616.
 Sebastián García Hernández, S. A. IRPF. 0071-91. 597.160.
 Traínza, S. A. Sanc. gubernativas. 1417-91. 300.000.
 Traínza, S. A. Sanc. gubernativas. 1418-91. 300.000.
 Traínza, S. A. Sanc. gubernativas. 1419-91. 241.200.
 Traínza, S. A. Sanc. gubernativas. 1420-91. 241.200.
 Aznar Sánchez, José-Carlos. IRPF. 1017-91. 303.140.
 Aznar Sánchez, José-Carlos. IRPF. 1016-91. 287.904.

SECCION QUINTA

Dirección General de Urbanismo

Núm. 42.216

RESOLUCION de 1 de julio de 1991 del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo relativo al recurso de alzada contra la aprobación de la revisión del Plan general de ordenación urbana de Utebo (Zaragoza).

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Francisco Alfaye Cebrían, contra acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 24 de julio de 1990, por el que se aprobó con carácter definitivo el proyecto de adaptación-revisión del Plan general de ordenación urbana de Utebo, descalificando el edificio sito en el paseo de Berbegal, propiedad del recurrente, recogido en la aprobación definitiva como equipamiento, integrando el edificio dentro de la zona intensiva B-3 y desestimando el recurso en todos los demás extremos.

Contra el presente acuerdo puede interponer directamente, de conformidad con lo determinado en el artículo 53.b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, salvo que interponga, con carácter potestativo, recurso de reposición (art. 126.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo)

ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Zaragoza, 1 de julio de 1991. — El director general de Urbanismo, Rafael Fernández de Alarcón.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Despachos Profesionales de Graduados Sociales Núm. 40.485

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Despachos Profesionales de Graduados Sociales.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Despachos Profesionales de Graduados Sociales, suscrito el día 10 de junio de 1991, de una parte por representantes de los empresarios y de otra por representantes de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 17 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 24 de junio de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Sección 1ª

ARTICULO 1º.- AMBITO TERRITORIAL.- El presente Convenio Colectivo, será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

ARTICULO 2º.- AMBITO FUNCIONAL.- El presente Convenio obliga a todos los despachos profesionales de Graduados Sociales y al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza.

ARTICULO 3º.- AMBITO PERSONAL.- El presente Convenio, afecta a todos los empleados que presten sus servicios en los despachos profesionales de los graduados sociales y al personal que tenga en plantilla el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza, sea cual fuere su categoría profesional y sin más excepciones que las señaladas en el art. 1º de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Sección 2ª

ARTICULO 4º.- VIGENCIA.- El presente Convenio, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, retrotrayendo sus efectos económicos al 1º de Enero de 1991.

ARTICULO 5º.- DURACION Y PRORROGA.- La duración de este Convenio se fija en dos años, computados a partir del 1º de Enero de 1991. No obstante, el mismo se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, si no existiera denuncia de las partes. La denuncia habrá de efectuarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o de las correspondientes prórrogas, debiéndose ésta llevarse a cabo mediante comunicación escrita a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social u organismo competente.

ARTICULO 6º.- REVISION.- En el caso de que el índice de precios al consumo, (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase al 31 de Diciembre de 1991 un incremento superior al 8 % establecido para el primer año de vigencia del Convenio, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se declare dicha circunstancia, en el exceso sobre el indicado porcentaje.

El incremento se abonará con efectos desde el 1º de Enero de 1991 sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1992. La expresada revisión, en su caso, se obtendría teniendo en cuenta las tablas de salarios vigentes en diciembre de 1990 y las cantidades resultantes se abonarán fraccionadas como máximo en tres pagas coincidentes con las tres mensualidades siguientes a la constatación oficial del IPC, para el año 1991.

Para el año 1992, segundo año de vigencia del Convenio, se reunirán las respectivas partes negociadoras para fijar las tablas salariales

Sección 3ª

ARTICULO 7.- COMPENSACION.- Las condiciones económicas pactadas en este Convenio, formarán un todo o unidad indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada del mismo.

ARTICULO 8º.- ABSORCION.- Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo

podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cundo, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad, superen las actualmente pactadas. En caso contrario, serán absorbidas por las mismas.

ARTICULO 9º.- GARANTIAS " AD PERSONAM".- Se respetarán las situaciones personales que consideradas en su totalidad sean más beneficiosas que las fijadas en este Convenio, manteniéndose dicho respeto en forma estrictamente " ad personam".

Sección 4ª

ARTICULO 10.- COMISION PARITARIA.- La Comisión Paritaria del Convenio, será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones serán:

- 1ª Interpretación auténtica del Convenio.
- 2ª Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados de este Convenio.
- 3ª Adaptación del Convenio a la normativa vigente en cada momento.

ARTICULO 11.- INTERPRETACION Y APLICACION DEL CONVENIO.- Cualesquiera de ambas partes, podrán dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas y discrepancias pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista, sin perjuicio del planteamiento de tales casos ante la jurisdicción administrativa o laboral.

ARTICULO 12.- FUNCIONAMIENTO.- La Comisión Paritaria, estará formada por dos miembros de cada representación, en calidad de titulares, quedando designados al efecto por la representación de los profesionales D.MIGUEL MARTIN PALOMERA Y D. JOSE LUIS ARRIETA GALINO.

Por la representación de los empleados, Dª ARACELI GARCIA GALINDO Y Dª Mª DEL CARMEN LACRUZ GRACIA.

En calidad de suplentes por cada una de las representaciones, respectivamente, D. JAVIER CARLOS CAMPOS MERINO Y Dª ENRIQUE MANUEL LESTON ALONSO, Dª Mª DEL MAR LOREN PERIBANEZ Y Dª Mª DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección 1ª

NORMAS GENERALES

ARTICULO 13.- NORMAS GENERALES.- Las condiciones retributivas del personal afectado por este Convenio, serán las que se contienen en la tabla que se une como anexo y se regula en los artículos siguientes:

Sección 2ª

SALARIO DE CONVENIO

ARTICULO 14.- SALARIO DE CONVENIO.- Se entenderá como tal el que para categoría profesional se indica en el Anexo nº 1 del presente Convenio.

Sección 3ª

COMPLEMENTOS SALARIALES

ARTICULO 15.- ANTIGÜEDAD.- Todos los empleados, sin excepción de categoría, disfrutarán de aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en trienios del 5% calculados sobre la tabla salarial del presente Convenio.

Los trienios se computarán en razón del tiempo servido en la empresa, excepción hecha del periodo de permanencia en la misma en las categorías de aspirante administrativo, botones, trabajadores en formación o en prácticas, comenzándose a devengar desde el 1º de Enero del año en que se cumpla el trienio.

Para aquellos trabajadores que inicien su actividad profesional en los despachos profesionales a partir de la vigencia del presente Convenio, se les computará la antigüedad a razón de un 1% por cada año de servicio, en las mismas condiciones de cómputo del resto del personal.

Sección 4ª

ARTICULO 16.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- El personal afectado por el presente Convenio, percibirá cada año, cuatro gratificaciones extraordinarias, en los meses de Marzo, Julio, Octubre y Diciembre. Las gratificaciones se abonarán a razón de una mensualidad de salario de Convenio, más antigüedad, si procediera.

A criterio de las empresas, podrán prorratearse la totalidad de las gratificaciones extraordinarias o parte de ellas en doce mensualidades, sin que tal fraccionamiento suponga un desvirtuamiento del importe global de las citadas gratificaciones.

Al personal que hubiera ingresado durante el año o cesara dentro del mismo se le abonarán estas gratificaciones en relación con el tiempo trabajado, computando la fracción de mes como unidad completa;

Dichas gratificaciones se denominarán, respectivamente, de Marzo, de Verano, de Fiestas del Pilar y de Navidad.

Sección 5ª

INDEMNIZACIONES Y SUPLIDOS

ARTICULO 17.- PLUS DE TRANSPORTE.- Con carácter de indemnización o suplido del artículo 3º del Real Decreto 2.380 de 1973, se abonará a todos los empleados afectados por el presente Convenio, un plus de transporte en la cuantía de 214 pesetas por día efectivamente trabajado, que por su carácter compensatorio y extrasalarial no se computará para el pago de antigüedad, gratificaciones extraordinarias, horas extraordinarias, vacaciones e indemnizaciones.

Para el año 1992, se incrementará dicho importe en el mismo porcentaje que se acuerde para los salarios.

ARTICULO 18.- VIAJES Y DIETAS.- Si por necesidades del servicio hubiera de desplazarse algún empleado a localidad distinta de la que habitualmente presta sus servicios, la empresa le abonará la totalidad de los gastos efectuados como consecuencia del desplazamiento, debiendo justificar fehacientemente el empleado, la totalidad de los mismos. el régimen de manutención, alojamiento y viajes, será análogo al que habitualmente realice el titular del despacho en sus viajes.

Sección 6ª

MEJORAS DE LA ACCION PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 19.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.- En los casos de incapacidad laboral transitoria, derivada de cualquier contingencia, cuando el empleado lleve más de dos meses de antigüedad se le abonará la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el salario de Convenio, más antigüedad, que tenga asignado de acuerdo con su categoría profesional. Dicha mejora, será efectiva desde el primer día de la baja y hasta el momento en que, cursado el parte de alta correspondiente, se reintegre a su puesto de trabajo habitual en el despacho.

Los empleados que se encuentran percibiendo el antecitado complemento, y en caso de que la empresa así lo decida, deberán someterse al reconocimiento facultativo que libremente designe la misma, constituyendo la negativa del empleado a someterse a la revisión aludida causa suficiente para privar al mismo el complemento al que se hace mención en el párrafo anterior.

ARTICULO 20.- Si como consecuencia de un accidente, tanto se trate de accidente laboral como no laboral, se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad laboral absoluta, para todo tipo de trabajo, el titular del despacho profesional suscribirá con una compañía de seguros, una póliza de accidentes para cubrir la cantidad de 1.500.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad sus herederos.

La obligación establecida en esta artículo, no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios, salvo la diferencia hasta el 1.500.000 pesetas.

Esta cláusula entrará en vigor a los dos meses de la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia

Sección 7ª

PAGO DE LAS RETRIBUCIONES

ARTICULO 21.- PAGO DE LAS RETRIBUCIONES.- Las retribuciones podrán abonarse por medio de cheque bancario contra entidad que disponga de oficinas próximas al domicilio del empleado o por medio de transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorros que designe el mismo.

Los despachos que adopten la modalidad de pago mediante entidad bancaria deberán dar la orden de abono, como máximo, el primer día hábil del mes siguiente a la fecha del devengo.

ARTICULO 22.- PAGO DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- En el caso de que no se opte por el sistema de fraccionar las gratificaciones extraordinarias en doce mensualidades, el importe de las mismas deberá de hacerse efectivo a los empleados de la siguiente forma:

Gratificación de Marzo:	Hasta el día 31 de Marzo.
Gratificación de Verano:	Hasta el día 20 de Julio.
Gratificación de Fiestas del Pilar:	Hasta el día 8 de Octubre
Gratificación de Navidad:	Hasta el día 22 de Diciembre.

CAPITULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

Sección 1ª

CONTRATACION

ARTICULO 23.- NORMA GENERAL.- La contratación de personal se ajustará a las prescripciones de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

De común acuerdo, se podrá transformar un contrato a tiempo completo en otro a tiempo parcial. El salario, plus de transporte y cualquier otro emolumento derivado de la relación laboral se abonará a partir de la fecha de la novación en proporción a la nueva jornada trabajada.

El nuevo contrato se efectuará siempre por escrito y con las formalidades y requisitos previstos en el art. 5º del Real Decreto 1991 de 1984.

ARTICULO 24.- INGRESOS, PERIODOS DE PRUEBA Y ASCENSOS.- La admisión de personal se sujetará a lo legalmente dispuesto sobre colocación, considerándose provisional durante un periodo de prueba que no podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

Personal titulado: Seis meses
 Personal administrativo y técnico: Dos Meses.
 Subalternos y no cualificados: Dos semanas.
 Personal de oficios varios: Tres Semanas.

Durante este periodo, que siempre se concertará por escrito, tanto la empresa como el empleado podrán respectivamente, proceder a la rescisión o desistir de la prueba, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización. En todo caso, el trabajador percibirá durante el periodo de prueba la remuneración correspondiente a la labor realizada.

Todo trabajador que lleve cinco años ininterrumpidos, ostentando la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, mayor de 22 años, pasará automáticamente a la categoría de Oficial de 2ª administrativo y ello, con efectos del día 1º del mes siguiente a la fecha en que se cumplan los cinco años en la categoría anterior.

ARTICULO 25.- PREAVISO DEL CESE.- Los ceses del personal, deberán de ser avisados con una antelación mínima de treinta días a la fecha prevista para ello. La comunicación del cese, deberá de realizarse por escrito, que cursará el interesado a la empresa, la cual acusará recibo. la carencia de este requisito equivaldrá a la no realización del preaviso y determinará el descuento, en la liquidación final, de tantos días como falten para el preaviso establecido anteriormente.

Sección 2ª

JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 26.- JORNADA DE TRABAJO.- Se establece durante la vigencia del presente Convenio, una jornada laboral anual de 1.800 horas de trabajo efectivo. De mutuo acuerdo, empresa y trabajadores fijarán el horario a realizar, tanto diario como semanalmente, siempre dentro de los límites establecidos anteriormente y sin superar el máximo previsto dentro de la Ley de jornada máxima.

Si el último día hábil del mes fuera sábado y éste se considerase festivo por realizar una jornada semanal de lunes a viernes, la empresa podrá exigir la presencia en el puesto de trabajo en el referido sábado de aquellos empleados que fueran necesarios para cumplir con las obligaciones de plazos adquiridos con los clientes de los despachos, abonándose las horas realizadas como extraordinarias y sin que estas tengan el recargo correspondiente a las realizadas en domingos y festivos.

De mutuo acuerdo, entre la empresa y empleados, podrá pactarse, durante los meses de Junio a Septiembre, la jornada continuada de lunes a viernes, siempre que las necesidades del servicio hagan posible tal modificación en los horarios establecidos.

ARTICULO 27.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en el artículo anterior tendrán la consideración de horas extraordinarias. Respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se establecen los siguientes criterios:

1º Supresión de las horas extraordinarias habituales.
 2º Realización de las horas extraordinarias que vengas exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3º Mantenimiento de las horas extraordinarias necesarias por trabajos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

A los fines que se derivan del Real Decreto 92/1983 de 19 de Enero, sobre cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, se entienden por estructurales las horas extraordinarias mencionadas en el punto tercero del presente artículo. La dirección de la empresa, informará mensualmente al Comité de Empresa a Delegados de personal y Delegado Sindical, si los hubiere, sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las causas y en su caso, la distribución por secciones.

Por acuerdo entre trabajador y la dirección de la empresa, se podrán compensar las horas extraordinarias estructurales realizadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, el periodo de su disfrute.

ARTICULO 28.- VACACIONES.- La vacación anual retribuida consistirá, para todas las categorías profesionales, en treinta días naturales. Dadas las circunstancias concurrentes en las empresas del sector, con plantillas sumamente reducidas y precisión de atención constante a sus clientes, se conviene que la vacación anual podrá ser fraccionada en dos periodos, a potestad de la empresa y en tres, salvo mediar acuerdo con el empleado. Se procurará complacer al personal, tanto en el caso de vacaciones continuadas como fraccionadas, para determinar la época de su disfrute, dando preferencia al más antiguo, siempre que no se produzcan incidencias que conlleven la desatención del servicio.

El personal de nuevo ingreso, disfrutará la vacación anual en proporción al tiempo trabajado.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- NORMAS DE CARACTER SUBSIDIARIO.- En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos y demás disposiciones que sean de aplicación, así como a las que, en lo sucesivo, se promulguen como más beneficiosas.

SEGUNDA.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.- Ambas partes convienen que, siendo las condiciones pactadas un todo orgánico indivisible, en el supuesto de que la Autoridad competente, en el ejercicio de sus facultades, lo modificase en alguna de sus partes, habrá de considerarse de nuevo por la comisión deliberadora la totalidad del convenio.

ANEXO I

TABLAS DE SALARIOS PARA EL AÑO 1991

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL
Graduado Social	106.000.-
Jefe de 1ª administrativo.....	98.140.-
Jefe de 2º administrativo.....	92.526.-
Oficial de 1ª administrativo.....	84.192.-
Oficial de 2ª administrativo.....	76.382.-
Auxiliar administrativo mayor de 22 años.....	67.363.-
Auxiliar administrativo de 18 a 22 años.....	63.104.-
Aspirante a administrativo de 16 y 17 años.....	44.909.-
Conserje.....	67.393.-
Limpiadora (hora).....	485.-

ANEXO II

TABLA SALARIAL DE COMPUTO ANUAL

CATEGORIAS PROFESIONALES	RETRIBUCION ANUAL
Graduado Social	1.696.000.-
Jefe de 1ª administrativo.....	1.570.240.-
Jefe de 2º administrativo.....	1.480.416.-
Oficial de 1ª administrativo.....	1.347.072.-
Oficial de 2ª administrativo.....	1.222.112.-
Auxiliar administrativo mayor de 22 años.....	1.077.808.-
Auxiliar administrativo de 18 a 22 años.....	1.009.664.-
Aspirante a administrativo de 16 y 17 años.....	718.545.-
Conserje.....	1.077.808.-
Limpiadora (hora).....	485.-

Empresa Bolea Hogar, S. A.

Núm. 42.701

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Bolea Hogar, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Bolea Hogar, S. A., suscrito el día 26 de febrero de 1991 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 27 de febrero, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

- Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
- Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 7 de marzo de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

ULTIMA ACTA DEL CONVENIO

En Zaragoza a 7 de enero de 1991, a las 9.00 horas, se reunieron en las oficinas de Bolea Hogar, S. A., el representante legal de la empresa y los representantes de los trabajadores para la negociación del convenio del año 1991, llegando a los siguientes acuerdos:

Artículo 1.º **Ambito personal.** — El presente convenio alcanza a la totalidad de la empresa, tanto fijos como eventuales.

Art. 2.º **Ambito temporal:**

- a) **Duración:** La duración del presente convenio será de un año, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1991.
- b) **Efectos económicos:** El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1991.

Art. 3.º **Retribuciones.** — Las retribuciones serán las determinadas en las tablas salariales que figuran en el anexo número I del convenio, teniendo

en cuenta que el salario base debe coincidir con el del convenio colectivo provincial de Industrias de la Madera.

Revisión salarial. — Si el índice de precios al consumo al 31 de diciembre de 1991 sobre el del 31 de diciembre de 1990 experimentase un aumento superior al 9 %, se abonará a todos los trabajadores la diferencia porcentual entre el aumento real del IPC y el citado 9 %, aplicada sobre el salario de 1990.

Art. 4.º **Incentivos.** — Se establecerá un sistema de incentivos de 4.000 pesetas mensuales en todas las categorías fijadas dentro de la tabla salarial del presente convenio, durante el tiempo de su vigencia.

Art. 5.º **Gratificaciones extraordinarias.** — Las gratificaciones extraordinarias serán dos, quedando de esta forma absorbida la gratificación extraordinaria especial que recoge la Ordenanza laboral, coincidiendo ésta con la festividad de Nuestra Señora del Pilar, siendo estas dos gratificaciones de treinta días en julio y de treinta días en diciembre, a razón de salario base del convenio colectivo provincial de Industrias de la Madera, más antigüedad, más complemento del convenio de empresa.

El pago de dichas gratificaciones se efectuará en las siguientes fechas: 15 de julio y 15 de diciembre, respectivamente.

Art. 6.º **Vacaciones.** — Las vacaciones anuales serán de veintidós días laborables, entendiéndose como tales días laborables de lunes a viernes, y se repartirán diecinueve días del 3 de agosto al 1 de septiembre, ambos incluidos. Los tres días restantes hasta completar los veintidós se disfrutará los días 28 de enero, 4 de marzo y 22 de abril.

El importe de las mismas será el promedio del total devengado en los tres últimos meses, siempre y cuando en los seis meses anteriores al mes de vacaciones no se haya producido ninguna situación de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común; en este caso se hará el promedio del total devengado en los seis meses anteriores al mes de vacaciones.

Art. 7.º **Incapacidad laboral transitoria.** — En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional la empresa completará hasta el 100 % del total devengado habitualmente.

Art. 8.º **Antigüedad.** — Se abonará en quinquenios del 5 % a razón de salario base del convenio colectivo provincial de Industrias de la Madera.

Art. 9.º **Diets y viajes.** — La dieta que corresponde al personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio será de 2.700 pesetas diarias.

La media dieta será de 1.250 pesetas.

Los gastos superiores se abonarán, previa justificación, si resultan necesarios.

Los viajes se realizarán en los medios de transporte que designe la empresa, debiendo ser éstos, como mínimo, de segunda clase.

Si la empresa aceptase que para la realización de trabajos fuera de la misma, y por cuenta de ésta, el trabajador utilizase vehículo propio, éste percibirá 24 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 10. **Licencias.** — Serán las establecidas en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o condición más beneficiosa, o bien las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio, y un día en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, y para las fechas en que se celebren.

Los días del artículo 37.3 b) del Estatuto de los Trabajadores se entienden ampliados a tres días.

Con el fin de proteger la maternidad en el trabajo se procurará por las empresas, en caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en período de gestación para favorecer el normal desarrollo del embarazo, siguiendo siempre las instrucciones del ginecólogo. En dicho período y en el de lactancia, la trabajadora no realizará trabajos que puedan perjudicar su estado.

Art. 11. **Horas extraordinarias.** — Sólo podrán realizarse horas extraordinarias que tengan el carácter de estructurales y dentro de los topes máximos permitidos por la Ley.

Los trabajadores que realicen horas extraordinarias podrán acordar con la empresa su compensación con tiempos de descanso, correspondiendo en este caso una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso por cada hora extraordinaria compensada. Caso de desacuerdo procederá el abono en metálico de las horas trabajadas con los incrementos que legalmente correspondan.

La empresa que al suprimir las horas extraordinarias de cualquier carácter contrate personal dentro de cualquiera de las modalidades que la Ley permita, podrá establecer turnos de trabajo, distribuyendo a todos sus operarios dentro de los mismos.

Si los representantes de los trabajadores muestran su disconformidad con estos turnos, éstos no podrán ser implantados en la empresa, salvo

resolución favorable de la comisión paritaria del presente convenio o de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 12. Prendas de trabajo. — La ropa de trabajo se distribuirá cada nueve meses, siendo la empresa junto con los representantes legales de los trabajadores los encargados de la elección de la forma y calidad de las prendas de trabajo.

A los operarios que por sus características de trabajo les sea necesario se les aprovisionará de calzado adecuado.

Art. 13. Desgaste de herramientas. — Con carácter general, las herramientas que se empleen por parte de los trabajadores deberán ser propiedad de la empresa, no obstante lo cual en aquellos casos en que las empleadas fueren propiedad del trabajador se abonarán en concepto de desgaste de herramientas 2.100 pesetas mensuales para los montadores y personal de banco.

Art. 14. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 2.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho a la percepción de esta cantidad el cónyuge superviviente o derechohabientes o, en su defecto, los beneficiarios del mismo.

Para cubrir estas prestaciones las empresas podrán suscribir individualmente una póliza de seguros o, colectivamente, por medio de la Federación de Industrias de la Madera de Zaragoza.

La obligación establecida en los párrafos anteriores no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios más que en las diferencias hasta cubrir la suma de 2.000.000 de pesetas.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del convenio.

Art. 15. Formación profesional (contrato de aprendizaje). — Una vez finalizado y superado el periodo de aprendizaje se accederá a la categoría superior, si procede. La duración del contrato será, como máximo, hasta los 18 años, no pudiéndose despedir al trabajador al finalizar el mismo sin haberle efectuado previamente una prueba de aptitud en la empresa con resultado negativo.

En ningún caso la prueba podrá realizarse sobre trabajos en los que no haya practicado el aprendiz.

Solicitada la prueba por el aprendiz, dentro de los quince días hábiles siguientes a cumplir los 18 años de edad, tendrá derecho, una vez superada o no aquella, a percibir dichos días a razón de salario mínimo interprofesional.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho a percibir el salario mínimo interprofesional desde que cumpla los 18 años.

El tribunal que haya de efectuar la prueba de aptitud convocará ésta con quince días de antelación al día señalado al efecto y estará constituido, tripartitamente, por el director gerente o propietario de la empresa, o persona en quien delegue, y un miembro del comité de empresa de su grupo profesional o, en su defecto, delegado de personal, y si no existiesen, el operario de mayor antigüedad en la empresa. El fallo del tribunal será inapelable.

La no superación de la prueba supondrá automáticamente el despido del aprendiz por circunstancias objetivas, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a la forma, indemnización y preaviso.

Art. 16. Garantías sindicales. — Serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, o las que determinen las disposiciones legales futuras, asumiendo ambas partes las cuestiones que sobre esta materia regula el acuerdo interconfederal.

Art. 17. Jubilación. — La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores una vez cumplidos los 65 años.

Por jubilaciones anticipadas, los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años percibirán las cantidades que se reflejan en la siguiente escala:

- 60 años, cinco mensualidades de salario base, más antigüedad.
- 61 años, cuatro mensualidades de salario base, más antigüedad.
- 62 años, tres mensualidades de salario base, más antigüedad.
- 63 años, dos mensualidades de salario base, más antigüedad.
- 64 años, una mensualidad de salario base, más antigüedad.
- 65 años, media mensualidad de salario base, más antigüedad.

Art. 18. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será de 1.802 horas de trabajo real, comprendida de lunes a viernes, incluidas en el siguiente calendario:

Calendario laboral

Enero: Veinte días de trabajo. Días festivos (excepto sábados y domingos), 1, 28 y 29.

Febrero: Veinte días de trabajo.

Marzo: Dieciséis días de trabajo. Días festivos (excepto sábados y domingos), 4, 5, 19, 28 y 29.

Abril: Veinte días de trabajo. Días festivos (excepto sábados y domingos), 22 y 23.

Mayo: Veintidós días de trabajo. Días festivos (excepto sábados y domingos), 1.

Junio: Veinte días de trabajo.

Julio: Veintiún días de trabajo. Días festivos (excepto sábados y domingos), 25 y 26.

Agosto: Dos días de trabajo.

Septiembre: Veintiún días de trabajo.

Octubre: Veintitrés días de trabajo.

Noviembre: Veinte días de trabajo. Día festivo, 1.

Diciembre: Veinte días de trabajo. Días festivos (excepto sábados y domingos), 6 y 25.

Las vacaciones serán del 3 de agosto al 1 de septiembre, ambos inclusive.

Anexo núm. 1

Categoría	Salario mensual c. prov.	Complemento fijo c. empresa	Prima mensual	Total
Encargado	87.813	26.335	4.000	1.646.072
Oficial primera tupista	84.437	26.788	4.000	1.605.150
Oficial 1. ^a	75.798	27.280	4.000	1.491.092
Oficial 2. ^a	69.685	25.892	4.000	1.386.078
Ayudante "A"	66.308	24.808	4.000	1.323.624
Ayudante "B"	66.308	13.206	4.000	1.161.196
Peón	64.453	15.946	4.000	1.173.600

El resto de las categorías no mencionadas serán según convenio colectivo provincial de Industrias de la Madera.

Anexo núm. 2

Horario de trabajo:

Se trabajará de lunes a viernes, siendo el horario de trabajo:

Mañanas, de 7.30 a 13.00 horas.

Tardes, de 14.15 a 16.45 horas.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Núm. 30.297

Habiéndose incoado a la empresa Krypton Internacional, S. L., expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 1 de abril de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Krypton Internacional, S. L., con número patronal en la Seguridad Social 50-81.089 y número de identificación fiscal B-50118470, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación de Joaquín Casas Grima, celebrada el 1 de octubre de 1987;

Resultando que la Dirección General del INEM de Zaragoza concedió mediante resolución de 8 de marzo de 1988 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza se ha comprobado que el trabajador contratado fue despedido improcedentemente el 4 de octubre de 1988, antes de transcurridos tres años, sin que haya sido sustituido por otro trabajador en el plazo de un mes;

Resultando que en fecha 10 de septiembre de 1990 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza notificó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º-2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndole conforme al artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió. No siendo posible su notificación en el domicilio de la

empresa, se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias previstas en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1990, artículo 21.7.b) y artículo 2.º-2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre;

Considerando que de acuerdo con el artículo 2.º-2 del citado Real Decreto 3.239 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas,

Acuerda declarar la obligación de la empresa Krypton Internacional, S. L., con domicilio en plaza Salamero, 14, 13-B, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas, correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 8 de marzo de 1988, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la notificación de esta resolución deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas correspondientes a la subvención por la creación de un puesto de trabajo, indebidamente percibida, en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, abierta en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificantes fehacientes a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 20 de mayo de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 30.725

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aéreo-subterránea, a 10 kV, de cruce provisional del río Huerva en el puente de Trece de Septiembre, en Zaragoza (AT 358-90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en Zaragoza (junto al puente Trece de Septiembre), destinada a sustituir, de forma provisional, a la línea subterránea que discurre por el puente, por obras en el mismo, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y noviembre de 1990, con presupuesto de ejecución de 2.259.202 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Empalme con cable al CT Calamita.

Término: Empalme con cable al CT Parque Primo de Rivera.

Longitud: 156 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 1 x 95 mm², 12-20 kV.

Apoyos: Hormigón armado vibrado.

Zaragoza, 20 de mayo de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 30.717

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 22-91.

Tensión: 10 kV.

Origen: Línea SET Gállego, seccionamiento Ferrer.

Término: Apoyo número 3.

Longitud: 455 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a unas naves propiedad de la Cooperativa San Lamberto.

Presupuesto: 2.811.050 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 21 de mayo de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 30.722

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente ampliación en dos posiciones de línea, nivel 15 kV, de la SET 132-45-15 kV, polígono Malpica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: San Miguel, 10, Zaragoza.

Referencia: AT 18-91.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza (polígono de Malpica). Finalidad de la instalación: Electrificar los sectores 5 y 8 del polígono industrial Royales Altos.

Presupuesto: 9.655.575 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de mayo de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 30.721

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 19-91.

Tensión: 15 kV.

Origen: CT Padre Claret.

Término: CT San Francisco.

Longitud: 106 metros.

Recorrido: Calles Padre Claret y Contamina y plaza de San Francisco, de Calatayud (Zaragoza).

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía eléctrica en la localidad.

Presupuesto: 1.979.117 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de mayo de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 30.723

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 15-91.

Tensión: 10 kV.

Origen: SET Jarandín.

Término: CD Fuyma.

Longitud: 25 metros.

Recorrido: Camino Jarandín, de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en la industria Fuyma.

Presupuesto: 676.150 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de mayo de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 30.724

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, subterráneo, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: San Miguel, 10, Zaragoza.

Referencia: AT 14-91.

Emplazamiento: Utebo (calle San Andrés).

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la localidad.

Presupuesto: 3.710.699 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de mayo de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 30.726

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 27-91.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo número 1 de la línea SET Juslibol-CT Juslibol.

Término: Apoyo número 4 de la misma línea.

Longitud: 235 metros.

Recorrido: Termino municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Variar el trazado de la línea citada, mejorando así la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.061.108 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 21 de mayo de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 30.727

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: San Miguel, 10, Zaragoza.

Referencia: AT 24-91.

Emplazamiento: Calatayud (calle La Unión).

Potencia y tensiones: 400 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Sustituir al actual centro de transformación, que se desmonta.

Presupuesto: 3.794.374 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 21 de mayo de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

SECCION SEXTA

ALCALA DE EBRO

Núm. 42.779

En función de las facultades que me están conferidas en la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento a don Javier Velázquez Casas.

Alcalá de Ebro, 5 de julio de 1991. — El alcalde.

ALFORQUE

Núm. 42.559

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Concejo abierto a don Jesús Sena Giménez, don Baltasar García Giménez y don José-María Giménez Artal.

Alforque, 3 de julio de 1991. — El alcalde.

AGUARON

Núm. 42.561

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 4.730.000.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 22.230.000.
3. Intereses, 700.000.
4. Transferencias corrientes, 520.000.
5. Inversiones reales, 100.000.000.
6. Variación de pasivos financieros, 7.000.000.

Suma el estado de gastos, 135.180.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 6.400.000.
2. Impuestos indirectos, 1.300.000.
3. Tasas y otros ingresos, 8.167.000.
4. Transferencias corrientes, 15.903.000.
5. Ingresos patrimoniales, 600.000.
6. Transferencias de capital, 92.810.000.
7. Variación de pasivos financieros, 10.000.000.

Suma el estado de ingresos, 135.180.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso

contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Aguarón, 3 de julio de 1991. — El alcalde.

A I N Z O N

Núm. 42.570

Por este Ayuntamiento ha sido designado funcionario del mismo y posesionado de su cargo como encargado de servicios múltiples don Carlos Pradilla Aranda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la normativa vigente.

Ainzón, 2 de julio de 1991. — El alcalde, Enrique González Aznar.

A I N Z O N

Núm. 42.692

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales:

Don José-Luis Sánchez Pueyo, primer teniente de alcalde.

Don Julio Tabuena Huerta, segundo teniente de alcalde.

Asimismo, he conferido la siguiente delegación:

Don José-Luis Sánchez Pueyo, delegación de Imagen y Protocolo.

Ainzón, 4 de julio de 1991. — El alcalde, Enrique González Aznar.

A L B E T A

Núm. 42.560

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Pedro-Luis Diarte Aibar.

Albeta, 3 de julio de 1991. — El alcalde.

BALCONCHAN

Núm. 42.781

En uso de la atribución que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, resuelvo:

1.º Designar tenientes de alcalde a los concejales don Jesús Clavería Catalán, don José Bruna Lechón y don Jesús Ruiz Agustín.

2.º La sustitución en las funciones de la Alcaldía, conforme a la ley, se realizará por el orden expresado en el punto primero.

Balconchán, 4 de julio de 1991. — El alcalde.

B O Q U I Ñ E N I

Núm. 42.776

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1991, acordó modificar el artículo 3.º, punto 1.º, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, fijando la tarifa de cesión de nichos a perpetuidad en la cantidad de 35.000 pesetas. El expediente tramitado permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en la vigente legislación.

Boquiñeni, 5 de julio de 1991. — El alcalde.

B O R J A

Núm. 42.556

El señor alcalde-presidente de este Muy Ilustre Ayuntamiento, con fecha 26 de junio de 1991, ha dictado una resolución que, en su parte dispositiva, entre otras dice:

«Primero. — Delegar en los miembros de la Corporación que se indican las atribuciones que a continuación se reseñan:

Don Pablo-Tomás Tejedas Ruiz, Deportes.

Don Pablo-Tomás Tejedas Ruiz, Protección Civil.

Don José Huerta Romo, Personal.

Don José Huerta Romo, Matadero.

Don Jesús Jiménez Celiméndiz, Festejos.

Don Francisco-José Domínguez Jiménez, Ecología, Medio Ambiente, Parques y Jardines.

Don José-María Hernández Tejero, Tráfico.

Don Pedro-José Díaz-Merry Sangil, Cementerio.

Doña Felisa Pérez Arilla, depositaria municipal.»

Lo que se hace público, a efectos de lo acordado en la propia resolución.

Borja, 2 de julio de 1991. — El alcalde.

B O R J A

Núm. 42.777

El señor alcalde-presidente de este Muy Ilustre Ayuntamiento, con fecha 26 de junio de 1991, ha dictado una resolución que, en su parte dispositiva, entre otras cosas, dice:

«Primero. — Designar tenientes de alcalde a los concejales:

Primer teniente de alcalde, don Pablo-Tomás Tejedas Ruiz.

Segundo teniente de alcalde, don José Huerta Romo.

Tercer teniente de alcalde, don Francisco-José Domínguez Jiménez.

Segundo. — La sustitución en las funciones de la Alcaldía, conforme a la ley, se realizará por el orden expresado en el punto primero.»

Lo que se hace público a efectos de lo acordado en la propia resolución.

Borja, 2 de julio de 1991. — El alcalde.

B O R J A

Núm. 42.778

El señor alcalde-presidente de este Muy Ilustre Ayuntamiento, con fecha 26 de junio de 1991, ha dictado una resolución que, en su parte dispositiva, entre otras cosas, dice:

«Primero. — Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes concejales:

Don Pablo-Tomás Tejedas Ruiz.

Don José Huerta Romo.

Don Francisco-José Domínguez Jiménez.

Don José-María Hernández Tejero, con voz.

Don Félix Martínez Lahuerta, con voz.

Segundo. — La Comisión de Gobierno celebrará sesiones ordinarias todos los viernes, a excepción del último del mes, que será el jueves, a las 21.00 horas si rige el horario de verano y a las 20.00 horas rigiendo el horario de invierno.»

Lo que se hace público a efectos de lo acordado en la propia resolución.

Borja, 2 de julio de 1991. — El alcalde.

C A D R E T E

Núm. 42.773

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el resumen numérico provisional de habitantes al 1 de marzo de 1991, se abre un período de exposición pública de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción padronal.

Cadrete, 3 de julio de 1991. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

C A L A T A Y U D**Corrección de error**

En el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 159, de 13 de julio de 1991, aparece publicada la convocatoria de subasta para la explotación del quiosco en el paseo Cortes de Aragón, en la que se advierte error en las fechas, debiendo ser en vez de julio de 1991 a julio de 1993, de julio de 1991 a diciembre de 1993.

Lo que se rectifica para general conocimiento y efectos oportunos.

E P I L A

Núm. 42.568

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 de junio de 1991, los resúmenes numéricos provisionales de habitantes, resultantes de la renovación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de marzo de 1991, se procede a la exposición al público del mismo por el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar, ante el alcalde, las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, así como solicitar información sobre su inscripción en el padrón y resumen numérico del mismo.

Epila, 17 de junio de 1991. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

E S C A T R O N

Núm. 42.772

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 46, número 1, párrafo segundo, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, se hace público que esta Alcaldía, en uso de las facultades que se le conceden en dicho artículo y número, párrafo primero, del citado texto legal, en consonancia con el contenido del artículo 21, número 2, de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, ha designado y nombrado los siguientes tenientes de alcalde:

Primer teniente de alcalde, don Emilio Gil Toboso.

Segundo teniente de alcalde, don José Clavero Lizano.

Escatrón, 2 de julio de 1991. — El alcalde, José-María Yubero Burillo.

F A Y O N

Núm. 42.767

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, he resuelto nombrar teniente de alcalde a doña Odilia-Josefa Llop Batiste.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Fayón, 1 de julio de 1991. — El alcalde.

FAYÓN

Núm. 42.768

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 7.584.832.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 15.996.000.
 3. Gastos financieros, 590.000.
 4. Transferencias corrientes, 495.000.
 6. Inversiones reales, 13.358.801.
 9. Pasivos financieros, 3.000.000.
- Suma el estado de gastos, 41.024.633 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 8.250.884.
 2. Impuestos indirectos, 385.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 8.295.000.
 4. Transferencias corrientes, 6.583.692.
 5. Ingresos patrimoniales, 4.151.256.
 7. Transferencias de capital, 13.358.801.
- Suma el estado de ingresos, 41.024.633 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Fayón, 1 de julio de 1991. — El alcalde.

FUENDEJALÓN

Núm. 42.689

Aprobado provisionalmente por esta Corporación el padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, permanecerá expuesto al público durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones.

Fuendejalón, 2 de julio de 1991. — El alcalde.

FUENDEJALÓN

Núm. 42.690

Conforme a lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que se relacionan:

- Cuenta de liquidación del presupuesto de 1988.
- Cuenta de liquidación del presupuesto de 1989.
- Cuenta de liquidación del presupuesto de 1990.

Fuendejalón, 2 de julio de 1991. — El alcalde.

FUENDEJALÓN

Núm. 42.691

Tras la superación de las pruebas oportunas, ha sido nombrado operario de servicios múltiples de este Ayuntamiento don Antonio Ba Tapia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuendejalón, 2 de julio de 1991. — El alcalde.

FUENTES DE EBRO

Núm. 44.165

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Fuentes de Ebro de fecha 4 de julio de 1991, se convoca una plaza de educador de adultos fijo discontinuo, a jornada completa, mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con las bases siguientes:

Primera. — El programa municipal de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de las personas adultas de Zaragoza 1991-1992, por lo que el profesorado se adscribirá al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su actividad en el municipio de Fuentes de Ebro y el ámbito territorial de la comarca de Fuentes de Ebro.

Segunda. — Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día 15 de agosto de 1991:

- Ser de nacionalidad española.
- Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esta materia.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

Tercera. — Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/o profesional.
- Coordinación a nivel de localidad, ámbito territorial y provincia.

— Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación de la actuación.

— Formación y perfeccionamiento docente.

Cuarta. — La contratación se extenderá entre el 1 de septiembre de 1991 y el 30 de junio de 1992, en jornada completa, de la que las dos terceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

Quinta. — El contrato por diez meses se realizará fijo y periódico de carácter discontinuo, de acuerdo con el convenio de la enseñanza privada, en el epígrafe de profesor titular de otras enseñanzas especializadas.

Sexta. — El plazo de presentación de solicitudes es de quince días, desde la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, debiendo presentar, con la solicitud, los siguientes documentos:

— Instancia dirigida al señor alcalde-presidente solicitando la plaza.

— "Curriculum vitae".

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

— Fotocopia de la tarjeta de paro del INEM.

— Fotocopia de los títulos académicos.

— Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue.

— Certificación de los méritos profesionales.

— Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad o zona, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Séptima. — Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto, formada por:

— El alcalde, que actuará como presidente.

— Dos concejales, que actuarán como vocales.

— El secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la comisión, con voz y sin voto.

— Un técnico cultural de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, elaborando el informe sobre las solicitudes y participando en ella si su presencia fuera requerida.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Octava. — Los méritos serán valorados teniendo en cuenta consecutivamente:

— Que el aspirante reúne los requisitos de la convocatoria.

— La aplicación del baremo a la fase de oposición.

Novena. — El resultado será hecho público a partir del día 27 de agosto de 1991, abriendo el plazo de cinco días para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

Décima. — La contratación deberá ser efectiva con fecha 1 de septiembre de 1991, momento a partir del que se iniciarán las actividades para la preparación del curso.

Fuentes de Ebro, 10 de julio de 1991. — El alcalde.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 42.696

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Miguel Serrano Guillén.

Herrera de los Navarros, 2 de julio de 1991. — El alcalde.

MORATA DE JALÓN

Núm. 42.563

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Santiago Moreno Gregorio, don Luis Trasobares Trasobares y don Ernesto Hernández Torcal.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don Luis Trasobares Trasobares y don Luis Velilla Sancho, Cultura.

Don Francisco Yus Ordóñez, Deportes, Parques y Jardines.

Don Luis Velilla Sancho y don Luis Trasobares Trasobares, Agricultura.

Don José Agudo Calvo, Sanidad.

Morata de Jalón, 3 de julio de 1991. — La alcaldesa.

NOVALLAS

Núm. 42.780

En virtud de las facultades que me están conferidas en la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales doña María-Asunción Custardoy Martínez y don Juan Ignacio Jaime Chueca.

Novallas, 3 de julio de 1991. — El alcalde.

ORCAJO

Núm. 42.782

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, resuelvo:

1.º Designar tenientes de alcalde a don Angel Aranda Marco, don Pablo Marco Luzón y don Miguel Casanova Jaqués.

2.º La sustitución en las funciones de la Alcaldía, conforme a la ley, se realizará por el orden expresado en el punto primero.

Orcajo, 4 de julio de 1991. — El alcalde.

PLASENCIA DE JALON

Núm. 42.695

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del presupuesto anual de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1991 durante el plazo de información pública, queda aprobado definitivamente, con el siguiente desarrollo por capítulos:

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos del personal, 2.555.384.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 8.600.105.
4. Transferencias corrientes, 1.365.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 26.743.844.
9. Pasivos financieros, 1.300.000.

Total gastos, 40.564.333 pesetas.

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 4.536.634.
3. Tasas y otros ingresos, 3.614.611.
4. Transferencias corrientes, 6.600.000.
5. Ingresos patrimoniales, 453.040.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 24.695.715.
9. Variación de pasivos financieros, 4.000.000.

Total ingresos, 43.900.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Plasencia de Jalón, 4 de julio de 1991. — El alcalde, Gregorio Benedit Martínez.

SANTA CRUZ DE GRIO

Núm. 42.555

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Carlos Roy Cubero y don Félix Castillo Cubero.

Santa Cruz de Grio, 28 de junio de 1991. — El alcalde.

SOBRADIEL

Núm. 42.557

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don José Aznar Insa.

Asimismo, se han formado las siguientes comisiones:

Comisión especial de Cuentas y Hacienda. — Presidente, don Antonio García Buil. Vocales, don José Aznar Insa y don Francisco Artiaga Gracia.

Comisión informativa de Urbanismo y Obras. — Presidente, don Antonio García Buil. Vocales, don Joaquín Budría Velázquez y don Fernando Mimiela Tornos.

Comisión informativa de Agricultura. — Presidente, don Antonio García Buil. Vocales, don León Latas García y don Francisco Artiaga Gracia.

Comisión informativa de Cultura y Deportes. — Presidente, don Antonio García Buil. Vocales, don Joaquín Budría Velázquez y doña María del Carmen García Brualla.

Comisión informativa de Bienestar Social y Educación Adultos. — Presidente, don Antonio García Buil. Vocales, don José Anzar Insa y doña María del Carmen García Brualla.

El cargo de depositario ha recaído en el concejal don León Latas García. Sobradiel, 3 de julio de 1991. — El alcalde.

T O B E D

Núm. 42.554

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Tobed, con fecha de 25 de junio de 1991, la modificación de los artículos 5.º y

6.º de la Ordenanza del precio público por suministro de agua potable a domicilio, referentes a bases y tarifas y administración y cobranza, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, el correspondiente acuerdo, con su expediente y demás antecedentes, para la fijación de los elementos necesarios, en orden a la determinación de la respectiva cuota tributaria, así como el texto legal de la respectiva Ordenanza, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Tobed, 2 de julio de 1991. — El alcalde-presidente, Manuel Cartagena Morlanes.

U T E B O

Núm. 42.567

Por el Pleno del Ayuntamiento de Utebo, reunido en sesión extraordinaria con fecha 24 de junio de 1991, se acordó delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

- Enajenación por cualquier título de bienes muebles no utilizables.
- Adquisición por cualquier título de bienes muebles e inmuebles cuyo precio no sea superior al 2,5 % de los recursos ordinarios del presupuesto.
- Comparecencia y defensa de la Corporación en los procedimientos incoados contra la misma.
- Establecimiento de los criterios aplicables para la distribución de las cantidades asignadas por el Pleno para la satisfacción de los incentivos de productividad y gratificaciones extraordinarias.

Utebo, 2 de julio de 1991. — El alcalde.

U T E B O

Núm. 42.566

Por el señor alcalde, en el día de la fecha, se han dictado sendos decretos sobre designación de miembros de la Comisión de Gobierno y nombramiento de tenientes de alcalde, de acuerdo con lo siguiente:

1.º Miembros de la Comisión de Gobierno: Don Luis Abenia del Río, don Conrado Alegre Gay, don Valero Latas Picapeo y doña Carmen Velasco Alcalde.

2.º Tenientes de alcalde: Primero, don Luis Abenia del Río; segundo, don Conrado Alegre Gay; tercero, don Valero Latas Picapeo, y cuarto, doña Carmen Velasco Alcalde.

3.º La sustitución en las funciones de Alcaldía, conforme a la ley, se realizará por el orden expresado en el punto primero.

Utebo, 18 de junio de 1991. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 31.800

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza; Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de mayo de 1991. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal promovidos a instancia de Comunidad de Bienes Amelia, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), representada por el procurador de los Tribunales señor Andrés Laborda y dirigida por el letrado señor López Marco, contra Ramón Landa Valle, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Bienes Amelia, de Cuarte de Huerva, representada por el procurador señor Andrés, contra Ramón Landa Valle, en rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a hacer pago a la actora de la suma de 46.186 pesetas, más los intereses de esa suma desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición al demandado de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los tres días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Ramón Landa Valle, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.585

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 130 de 1991, promovido por Caja Rural del Jalón, S. C. L., contra Amalia García Fernández y Miguel Pérez Sánchez, en reclamación de 105.502 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Amalia García Fernández y Miguel Pérez Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 33.565

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 489 de 1991 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de mayo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 489 de 1991, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y defendida por el letrado señor Suárez, siendo demandados Mercedes Palacios Sánchez, Mariano Chinchón Rodríguez, Cristina López Crespo, Enrique Chinchón Rodríguez y Transfrío, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Mercedes Palacios Sánchez, Mariano Chinchón Rodríguez, Cristina López Crespo, Enrique Chinchón Rodríguez y Transfrío, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 7.044.555 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Transfrío, S. A., Enrique Chinchón Rodríguez, Cristina López Crespo, Mariano Chinchón Rodríguez y Mercedes Palacios Sánchez, se expide el presente en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 33.960

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 744 de 1991, promovido por Electricidad Tabuena, S. A., contra Royo Quince, S. A., en reclamación de 503.322 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a esta última, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 31.047

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de mayo de 1991. — El Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Hijos de José Serrats, S. A., representada por la procuradora doña María-Pilar Balduque Martín y dirigida por el letrado señor Izuzquiza, contra Pokymolt, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Pokimolt, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 933.499 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y, además, a abonar los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior resolución no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 30.944

A virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo núm. 618 de 1991, promovido por Ibercorp Leasing, S. A., contra José-Antonio Ballestín Fuertes, Ignacio Torcal Loriente, Santiago Albertos Olivares y Midgar, Sociedad Limitada, en reclamación de 351.879 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Núm. 31.378

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía registrados al número 760 de 1991, promovidos a instancia de Heron Promociones, representada por la procuradora de los Tribunales doña Adela Domínguez Arranz, contra Pilar-Petra Cestero Alcaín, José-María Bonillo Pallarés y José-Manuel Bonillo Cestero, con domicilio desconocido, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en autos, personándose por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 31.805

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, registrados al número 433 de 1991, se tramitan autos sobre declaración de herederos abintestato de los cónyuges Manuela-Pilar García Gómez, hija de Vicente y Teodora, natural de Illueca (Zaragoza), que falleció en esta capital el 15 de agosto de 1989, y Miguel Antorán Ralfas, hijo de Bienvenido y Tomasa, natural de Escatrón, que falleció en esta capital el 31 de julio de 1990.

Se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dichos causantes, así como que han concurrido a reclamar su herencia los hermanos de los mismos: de Manuela-Pilar García Gómez, sus hermanas de doble vínculo Vicenta y Asunción, en cuanto a los bienes que pudieran corresponder a la causante de condición no troncal, y de Miguel Antorán Ralfas, sus sobrinos Ramón y Angel Antorán Arca, hijos del premuerto al causante Ramón Antorán Ralfas; Concepción Antorán Albero, hija del también hermano del causante premuerto al mismo Gregorio Antorán Ralfas, y Rosa-Linda-Inés Aparicio Antorán, a su vez hija de la hermana premuerta al causante, que se llamó Josefina-Angela Antorán Ralfas. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en autos para reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.007

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue juicio declarativo de menor cuantía núm. 778 de 1991-A, seguido a instancia de Antonio Fernández Fernández, Enrique Antón Romano y Fernando-José Casado Díez, representados por el procurador de los Tribunales señor Bibián Fierro, contra Eduardo Baeza Sáenz de Valluerca, María-Francisca Martín Martínez

y herencia yacente y herederos desconocidos de Eduardo Baeza Alegría y Josefa Sáenz de Valluerca Llániz.

Se emplaza a los referidos demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Eduardo Baeza Alegría y Josefa Sáenz de Valluerca Llániz para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.143

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía número 608 de 1991-A, seguido a instancia de José Bernad Rived y Natividad Usoz Jiménez, representados por el procurador de los Tribunales señor Jiménez Giménez, contra Silvia-Mar Hidalgo Muñoz y contra el ministerio fiscal, en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a la demandada por medio de edictos, dado su ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a Silvia-Mar Hidalgo Muñoz, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación de remate**

Núm. 32.144

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1.601 de 1990, promovido por Ibercotton, S. A., contra Girona Fil, en reclamación de 5.252.663 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada Girona Fil, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole de que no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación de remate**

Núm. 32.588

En virtud de lo dispuesto en autos de juicio ejecutivo número 33 de 1989-C, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Mercedes Gregorio Montero, Laureano Caballero Mancera, María-Antonia Albertos Oviedo, Andrés Díaz Marey, Ana-María Caballero Gregorio y José-Luis Pineda Cigarrán, en reclamación de 5.109.100 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas fijadas para intereses y costas, habiéndose practicado diligencia de embargo, en estrados, de los demandados José-Luis Pineda Cigarrán y Ana-María Caballero Gregorio, que se hallan en ignorado paradero, se ha acordado citar de remate a los mismos, concediéndoles el término de nueve días, contados a partir de la publicación del presente, para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere.

Y para que sirva de citación en forma a dichos demandados José-Luis Pineda Cigarrán y Ana-María Caballero Gregorio, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.028

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 754 de 1991-C, instado por María del Pilar Bazán Torres, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

Olivar radicante en el término de Rabaleta, de esta ciudad, de 2 cahíces de cabida, equivalentes a 95 áreas 35 centiáreas, reducida a 84 áreas 35 centiáreas, en virtud de la segregación de la finca 28.209, lindante: norte,

carretera de herederos; poniente, olivar de don Joaquín Delgado; mediodía, acequia de Miraflores, y saliente, "Olivar del Francés". Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza al tomo 747, folio 69, finca 8.006, inscripción quinta.

Por medio del presente se cita al titular registral o a sus causahabientes, en cuanto a una mitad indivisa, Tomasa Lobera Sánchez, y en cuanto a la otra mitad indivisa a la indicada señora, como usufructuaria y fiduciaria, así como a Máximo, Encarnación, María del Pilar, Gregorio y Julián Bazán Lobera, en cuanto nudos propietarios de dicha mitad indivisa. Igualmente se cita a cuantas personas ignoradas pudiere afectar la inscripción solicitada, con objeto de que dentro de los diez días siguientes al de publicación de este edicto comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.104

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo seguido el número 341 de 1988-B, promovido a instancia de Martín Vicente Serrano, contra Juan Espinosa Yacobi, se notifica por medio del presente a dicho demandado que en la tercera subasta celebrada, sin sujeción a tipo, por parte de la actora se ha ofrecido por los bienes subastados la cantidad de 5.000 pesetas, habiéndose suspendido la aprobación del remate, a fin de que en el término de nueve días pueda pagar al acreedor su crédito, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido por ley, o abonar la cantidad ofrecida por la parte demandante para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, todo ello bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 31.045

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 223 de 1991-C, se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto en los autos núm. 223 de 1991-C, de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados Fundiciones Monzalbarba, S. C. L., y otros, declarados en rebeldía...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Fundiciones Monzalbarba, S. C. L., y otros, para el pago a dicha parte ejecutante de 8.994.349 pesetas de principal más gastos y los intereses pactados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.»

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a Fundiciones Monzalbarba, S. C. L.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 30.252

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que se siguen en este Juzgado autos de juicio de cognición bajo el número 773 de 1991-A, a instancia de Pedro Giralt Crespo, representado por la procuradora señora Balduque Martín, contra Margarita Grávalos Pérez, en ignorado paradero, siendo su último domicilio en Zaragoza, en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a ésta para que en el término de seis días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, seguirá el procedimiento en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al mismo tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Margarita Grávalos Pérez, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 31.041**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía seguido bajo el número 387-B de 1991, a instancia de Tomás y Marín, S. L., representada por el procurador señor Andrés, contra la compañía mercantil Albañilería Ruji, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza (calle Pablo Gargallo, 11, local 24) y actualmente en ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a dicha demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Albañilería Ruji, S. L., expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 31.375**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 912 de 1990-C, se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto en los autos núm. 912 de 1990-C, de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor Marceñido, siendo demandados María-Gloria Tielve Nava, Julio García Álvarez, José-Luis García Tielve y Julio García Tielve, declarados en rebeldía...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Menhir Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados María-Gloria Tielve Nava, Julio García Álvarez, José L. García Tielve y Julio García Tielve, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.450.713 pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.»

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a María-Gloria Tielve Nava, Julio García Álvarez, José L. García Tielve y Julio García Tielve.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 32.590**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 997 de 1990-A se siguen autos de juicio de cognición, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 581. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1991. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 977 de 1990-A, a instancia de Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S. A., representada por el procurador señor Barrachina y asistida del letrado señor Ramos Montesa, contra Ramón Burunat García, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S. A., contra Ramón Burunat García, debo condenar y condeno a éste a pagar a aquélla la cantidad de 100.000 pesetas, más los intereses correspondientes al tipo fijado por el Banco de España, incrementado en 2 puntos, desde el 4 de octubre de 1988, condenando igualmente al referido demandado al pago de las costas de este juicio.»

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta, para que sirva de notificación a Ramón Burunat García, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 31.379**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.618 de 1990, promovido por Central Lecera Española, S. L., contra herederos desconocidos y herencia yacente de Mercedes Moldes Pereira, en reclamación de 2.908.784 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 31.798**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 330 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Victoriano Rodríguez Pizarro, Juan de Dios López Díez, Blas Castilla Cantanero, José-Luis Millán Cortés, Manuel Rodríguez Ramírez, Antonio Rodríguez Pizarro, Aragonesa de Productos de Madera, S. C. L., Jorge Chincilla Unzúa y otros, en reclamación de 73.729.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 32.583**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 1.534 de 1990, instado por José-Antonio Sanz Sanemeterio, contra Luis-Javier González Clavero, se ha acordado, por proveído de esta fecha, emplazar a Luis-Javier González Clavero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días comparezca en legal forma, mediante procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 32.005**

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato bajo el número 441 de 1991, de Alonso Almau Lorao, natural de Cabañas de Ebro (Zaragoza), que falleció en Zaragoza el día 16 de enero de 1991 en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin otros colaterales que sus hermanos Luis-Vicente, Julio y Gregorio Almau Villa.

Los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada pueden comparecer en este Juzgado o reclamar tal derecho dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno. La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de notificación y citación****Núm. 31.349**

En el incidente de justicia gratuita tramitado en este Juzgado bajo el número 399 de 1991, seguido a instancia de Pilar Ibarra Montón, representada por la procuradora señora Correas, contra herederos de Vicenta Velasco Alba, contra el abogado del Estado, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Jueza señora Juste Díez de Pinós. — En Zaragoza a 28 de mayo de 1991. — Dada cuenta; por recibidos los anteriores despachos, se admite a trámite la solicitud del beneficio de justicia gratuita instada por Pilar Ibarra Montón, dándose a la misma la tramitación que señala el artículo 715 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, convocando a las partes a la celebración del juicio que señala el artículo 721 de dicha Ley para

el día 17 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, citándose al efecto a las partes y al señor abogado del Estado.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe. — Nerea Juste. — Ramón Medina.» (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a los herederos de Vicenta Velasco Alba, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1
EJEJA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 41.170

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta villa de Ejeja de los Caballeros, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio verbal civil tramitados con el núm. 149 de 1991, sobre reclamación de cantidad, en los que son parte demandante Carmen Rufas Olalcia y Gemma Mur Laplana, representadas por el procurador de los Tribunales don Angel Navarro Pardiñas, ha sido solicitada la celebración del juicio verbal civil por los demandados Gamaliel Alvarez López y Antonia Otal Longás, mayores de edad, casados, quienes tuvieron su domicilio en calle Casa La Morera, de la localidad de Biel (Zaragoza), sin que hayan podido ser citados en el mismo, y, según consta en diligencias practicadas, se hallan en paradero desconocido, por lo que se acuerda citar a los mismos para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Independencia, 23) el próximo día 30 de julio, a las 11.00 horas, para proceder a la celebración del correspondiente juicio verbal, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar lo acordado ordeno publicar el presente edicto, que será colocado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el del Juzgado de Paz de Biel y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de citación a la parte demandada, expido el presente, que firmo, en Ejeja de los Caballeros a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno. — La jueza de Primera Instancia. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2
EJEJA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 30.318

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejeja de los Caballeros, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 73 de 1991, seguidos por este Juzgado a instancia de Manuel Francisco, José-Pascual y Cristóbal-Santiago Gil Orrios, como únicos socios de Bodegas Cariñena, Sociedad Civil, representados por el procurador señor Navarro Pardiñas y asistidos de la letrada señora Ladrero Sarria, contra Supermercados Lafuente, S. A., en la persona de su representante legal Juan Lafuente Lisbona, con último domicilio en Fernando el Católico, núm. 2, de esta villa, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de 926.652 pesetas, se emplaza a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, expido el presente en Ejeja de los Caballeros a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 32.— BARCELONA

Núm. 37.932

Don Francisco Canals Pastor, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Barcelona;

Hace saber: Que según lo acordado por su señoría en resolución de esta

fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 794 de 1990-2.ª, promovido por Multiahorro, S. A. de Financiación, contra la finca hipotecada por Plácido Marco Pérez, por la cantidad de 3.256.219 pesetas, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por el término de veinte días, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Vergara, número 12, planta segunda), teniendo lugar la primera subasta el 23 de septiembre próximo, a las 11.00 horas; la segunda, si resultara desierta la primera, el 18 de octubre siguiente, a las 11.00 horas, y la tercera subasta, si resultara desierta la segunda, el 12 de noviembre próximo inmediato, también a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para el remate en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75 % de dicha cantidad, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la primera y segunda subastas, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y en la tercera subasta, el 20 % del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que se sigan por el orden de sus respectivas posturas.

3.ª Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los intervinientes.

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

La finca objeto de litigio es la que a continuación se describe:

Entidad número 98. — Piso tercero, puerta número 1, en la tercera planta alzada de la casa señalada con el número 12 de la calle Anzánigo, de Zaragoza, que ocupa una superficie útil de unos 42,90 metros cuadrados. Linda: por la izquierda entrando, casa número 14 de la calle Anzánigo; por la derecha, piso puerta número 2; por el fondo, calle Somport, y por el frente, rellano y patio de luces izquierdo. Se hallaba inscrito originariamente en el tomo 878, libro 252 de la sección 3.ª, folio 136, finca número 15.208, aunque actualmente se ha trasladado al tomo 1.948, libro 86, folios 85 y 86, finca número 4.560, entidad número 98. El precio de tasación convenido es de 4.200.000 pesetas.

Y para que tenga lugar lo acordado, libro el presente edicto en Barcelona a once de julio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Francisco Canals Pastor.

**BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	190
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial